

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONAS
NATURAL NO COMERCIANTE.
Radicado: 110014003016 2021 0964 00.
Insolvente: JOSÉ MANUEL GUEVARA GALVIS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 566 y 567 del C. G. P. se dispone:

1.- TOMAR NOTA del escrito presentado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**², con el cual se acredita una obligación a cargo del insolvente por concepto de capital equivalente a la suma de \$3'659.667.00, correspondiente a aportes pensionales de dos empleados y por los intereses moratorios estimados en la suma de \$14'755.546.00.

2.- RECONOCESE a la abogada **FERNANDO ENRIQUE ARRIETA**, como apoderado de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, en los términos y para los fines y del poder general aportado³ (Art. 74 inc.1° del C.G.P.)

3.- Previo a resolver sobre lo manifestado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá⁴, acerca de lo adeudado por el insolvente, por concepto de "Delta Tarifario" respecto del inmueble ubicado en la Carrera 62 No. 171-41 interior 18 de Bogotá, en el que reside el solicitante y al que le corresponde el contrato No. 10793884, en el término de cinco (5) días, precítese la cuantía de lo adeudado, también si ese concepto es independiente de la factura de servicio periódica y apórtese la Resolución CRA 996 de 2020 de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento Básico, a que se hace referencia.

Una vez se aporte esa información, se dispondrá lo pertinente sobre el reconocimiento de personería de la profesional del derecho que

¹ Dto. pdf 66 exp dig

² Dto. pdf 42 ibidem.

³ Dto. pdf 42 pag 5-11 lb.

⁴ Dto. pdf 66 exp dig

concorre a representar los intereses de dicha Empresa y se determinará, si es pertinente tener esa obligación como gastos de administración como así lo señala el artículo 545 numeral 2º ibidem.

Comuníquese a los correos informados.

4.- TÉNGASE en cuenta la remisión del expediente No. 110014003020202100145 00, que corresponde al proceso ejecutivo que correspondió al Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Bogotá⁵, que fue promovido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN contra el insolvente y con fundamento en el pagaré No. 1036871 por valor de \$103'578.421 con exigibilidad del 11 de noviembre de 2020.

Vale la pena anotar, que este crédito también fue puesto en conocimiento por dicha Cooperativa en el término legal⁶, no obstante, ya fue tenido en cuenta durante el procedimiento de negociación de deudas, pues allí se hizo presente la endosante del pagaré ALPHA CAPITAL S.A.S.,

5.- REQUERIR al acreedor COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN endosataria del pagaré que había sido suscrito a favor de la acreedora ALPHA CAPITAL S.A.S., que se abstenga de realizar descuentos de dineros al insolvente, conforme lo solicita aquel⁷, por la obligación que tiene a su favor, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 565 numeral 1º del C. G. P. y el auto de apertura del 21 de octubre de 2021.

6.- TÉNGASE en cuenta para todos los efectos legales que ya se aceptó el cargo el liquidador JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ GARAVITO⁸, quien dentro de la oportunidad legal presentó el trabajo de inventarios y avalúos⁹.

7.- TÉNGASE en cuenta para todos los efectos legales que ya se aportó la publicación del aviso de que trata el artículo 564 numeral 2º del C. G. P.¹⁰ y se acreditó el pago de honorarios al liquidador por parte del insolvente¹¹.

8.- TOMAR NOTA de la renuncia al poder que hace el abogado **JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ**, quien fungía como apoderado judicial del insolvente (Art. 76 del C.G.P.)¹².

⁵ Dto pdf. 47 y C. 2 exp dig

⁶ Dto pdf. 63 ibidem

⁷ Dto pdf. 54 ib

⁸ Dtos pdf. 52, 55, 56 y 57 ib.

⁹ Dto pdf. 58 exp. dig.

¹⁰ Dto pdf. 61 ibidem.

¹¹ Dto pdf. 69 ib

¹² Dto pdf 70 exp. dig.

9.- OFÍCIESE al Juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que se sirva remitir en el término de cinco (5) días, los procesos Ejecutivo No. 110013103034201900233 00 del Banco BBVA Colombia S.A. contra el aquí insolvente y el Ejecutivo con Garantía Real No. 110013103005201600505 00 de Carmen Cecilia Cortes Calixto contra el aquí insolvente.

10.- CORRER traslado a los acreedores y al insolvente del trabajo de inventarios y avalúos aportado por el liquidador y por el término de diez (10) días. (Art. 567 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6060a3ca6b5dd66ca9e6b0896ccc32e7ca4b415682d583a74642b4f0c9777ac5**

Documento generado en 23/11/2022 04:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>